



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2017

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-001647-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000580	9:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-001465-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000581	9:35 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido y se confirma el de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000019-1178-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000582	9:40 am

Fecha de Votación: viernes, 5 mayo, 2017

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho opuesta por la representación estatal y declaró sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se acoge parcialmente la demanda, entendiéndose denegada en todo en lo que no se haga expresamente referencia, y se condena al Estado a cancelar, a favor del actor, ciento treinta y dos horas extra según el salario de cada uno de los períodos en los que fueron laboradas; las diferencias que se reflejen en aguinaldo, vacaciones, salario escolar más los reajustes derivados de dicho reconocimiento respecto a los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral y de pensión complementaria obligatoria, así como al régimen de invalidez, vejez y muerte. También, se condena al accionado a indexar el monto resultante para actualizarlo al valor presente al momento del pago, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, según los datos que al efecto lleva el órgano competente de determinar ese porcentaje; así como a pagar los intereses legales, estos sobre la suma aún sin indexar, a partir del momento en que cada cantidad se hizo exigible y hasta su efectivo pago, de conformidad con la tasa de interés que prevé el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los cálculos se efectuarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, la parte actora pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia y de que la accionada demuestre cualquier pago hecho a la fecha por ese concepto. Finalmente, se le impone al vencido la cancelación de ambas costas y se fijan las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000011-0945-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000583	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001708-1102-LA	Ordinario	LABORAL	2017/ 000584	9:50 am

Por tanto: Se confirma la sentencia de segunda instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.